MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 6 5 **DEL** 16 JUL 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía PN DESAP SA MC 027 2026, que tiene como objeto "ADQUISICIÓN E INSTALACION A TODO COSTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA VIGENCIA 2026."

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026 ", por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones, artículo 7 de la Resolución 02610 del 24 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta comunicado oficial GS-2026-020361-DESAP de fecha 05/07/2026, por medio del cual se solicita publicación del encargo y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia regula lo previsto respecto de la contratación administrativa pública en el territorio nacional, por lo tanto, en su artículo 355 pár. 2 dispone lo siguiente: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno reglamentará la materia"

Que, mediante la ley 80 de 1993 "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"; se establece la selección de los contratistas aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, "Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto", artículo 12 de la ley 80 de 1993, (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública) artículo 9 de la ley 489 de 1998, (*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones)* artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos) y Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, (Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), Resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026", por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece la selección objetiva en la escogencia del contratista tomándose al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés o motivación subjetiva.

Que el presente proceso de contratación se realizara mediante la modalidad de menor cuantía ya que es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor está por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación para licitación pública.

Que, mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026", por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras

disposiciones", Titulo II "**Delegación y ordenación del gasto de las modalidades de selección de la contratación pública**" **Articulo 3, Inciso 3.2.**
SELECCIÓN ABREVIADA: *es un proceso de selección de contratistas simplificado, esto, por cuanto los plazos, etapas y condiciones en su procedimiento son menos en cantidad y exigencias que aquellos previstos para la Licitación Pública, los criterios para la adopción de esta modalidad de selección se encuentran contenida en el numeral 2 del articulo de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, así:*

La contratación de menor cuantía: *se entiende por menor cuantía en los valores que correspondan según el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo certifique* la Dirección Logística y Financiera, conforme a la graduación establecida por la Ley 1150 de 2007."

Que, la Policía Nacional – Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere contratar "**ADQUISICIÓN E INSTALACION A TODO COSTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA VIGENCIA 2026**".

Que, la Policía Nacional, cuenta con el manual de contratación que adoptó mediante la Resolución 03049 de 2014, documento que expidió acorde con la reglamentación que a la fecha regulaba la actividad contractual.

Que, citado manual señala las funciones que internamente deben cumplirse en materia contractual en desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas, así como las tareas que deben acometer por virtud de la delegación, y las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que, mediante la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 224 del Decreto Ley 019 de 2012, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación el día **08/07/2026** en el SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**

Que el lugar electrónico donde pueden ser consultados los documentos, certificado de disponibilidad presupuestal., certificado plan de adquisiciones gastos de funcionamientos, estudios previos y el pliego de condiciones, será el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, **https://colombiacompra.gov.co/secop-ii** y en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina ubicado en la Avenida Francisco Newball No 5B-34 Piso 3.

Que el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, prevé que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 de ese Decreto.

Que la Ley 850 del 18/11/2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, en su artículo No 5 dice: Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátese de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público. La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía de referencia **PN DESAP SA MC 027 2026**, que tiene como objeto **"ADQUISICIÓN E INSTALACION A TODO COSTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA VIGENCIA 2026".**

ARTÍCULO 2. El presupuesto oficial para el presente proceso es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($345.228.172,80),** moneda legal colombiana, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5426 del 08-07-2026, expedido por la jefe de Presupuesto del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, distribuidos así:

UNIDAD	VIGENCIA 2026 (Exento IVA)		VALOR TOTAL (Exento IVA)
	REC. 10	REC. 16	
DESAP	$345.228.172,80	0	$345.228.172,80

ARTÍCULO 3. Establecer para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **PN DESAP SA MC 027 2026,** el siguiente cronograma, el cual se encuentra previsto en el pliego de condiciones, y podrá ser modificado mediante adenda:

Actividad	Fecha
Publicación Pliego de condiciones definitivos – Resolución de Apertura	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Presentación observaciones al pliego de condiciones definitivo	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Plazo para manifestación de interés	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. La manifestación de interés, deberá contener: **PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS** ✓ Nombre de la empresa y/o de la persona natural que presenta la manifestación de interés. ✓ Nombre del representante legal. ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula. ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** ✓ Señalar claramente cada uno de los integrantes incluyendo como mínimo, la siguiente información: ○ Nombre del consorcio o unión temporal y la promesa de sociedad ○ Nombre de la empresa o empresas y/o de la persona natural o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal y/o promesa de sociedad ○ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad. ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. ***NOTA: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.*** La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes del SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II. En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente. EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACION DE INTERES ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Plazo máximo para expedir adendas	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Audiencia pública de sorteo	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Plazo para presentar ofertas – cierre	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Evaluación de ofertas	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Publicación de informe de evaluación	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Publicación respuestas a observaciones al informe de evaluación de ofertas	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Publicación acto administrativo de adjudicación	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Contrato	De acuerdo al cronograma estipulado en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Expedición registro presupuestal	
Publicación del contrato en el SECOP II	

ARTÍCULO 4. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompraeficiente.gov.co.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

Coronel **ANDRÉS FELIPE BENAVIDES BUELVAS**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

Elaboró: IT. Fredy Jesus Herrera Sáez
Analista Grupo Contratos

Revisó: IT Jamnsch Gallo Anganta
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos

Revisó: CT Carlos Andrés Ramírez Parra
Jefe Grupo Contratos

Revisó: MY Walter Enrique Caballero Palacio
Jefe Área Administrativa (E)

Ubicación: /Documentos - /Contratación 2026

Av. Francisco Newball No 5B-34 Piso 3
Teléfonos. 5123850 desap.gruco@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA